

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GESDEC SAS y LUZ DARY ZAPATA RAMIREZ
RADICACION: 76-001-31-03-008-2022-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para proveer sobre su admisión. 01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No. 171

Prevía revisión de la presente demanda se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, igualmente lo preceptuado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1.- La demanda inicia dirigida por LEILAM ARANGO DUEÑAS como Representante Legal para Asuntos Judiciales del BANCO DE OCCIDENTE, pero firmada por su apoderado judicial JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, por lo cual deberá adecuar el encabezado, el cual se ajusta más al otorgamiento de un poder.

2. La literalidad del **PAGARÉ S/N** en el que se sustenta el presente proceso, con fecha de suscripción el 03 de septiembre de 2019 y fecha única de vencimiento **15 de diciembre de 2022**, no se acompasa con las obligaciones relacionadas en el escrito inaugural, donde se relacionan intereses moratorios desde antes de la fecha del vencimiento incorporada en el título valor, máxime cuando no se observa que la obligación haya sido pactada por instalamentos como tampoco existen soportes de:

-Obligación No. 0100012592

Saldo Capital \$85.968.747

Intereses moratorios \$24.816.312

Fecha interés Mora 08/10/2021 al 15/12/2022

- Obligación No. 0100012636

Saldo Capital \$44.271.519

Intereses moratorios \$12.248.454

Fecha interés Mora 26/10/2021 al 15/12/2022

- Obligación No. 01030027708

Saldo Capital \$8.113.100

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GESDEC SAS y LUZ DARY ZAPATA RAMIREZ
RADICACION: 76-001-31-03-008-2022-00301-00

- Obligación No. 01030027716
Saldo Capital \$3.884.400

Razón por la cual, el demandante deberá aclarar a qué corresponden las sumas que relaciona como intereses moratorios en las obligaciones 1 y 2 y ajustar los hechos y pretensiones de la demanda conforme al tenor literal del título valor y lo convenido en la carta de instrucciones.

3. En el numeral tercero de los hechos de la demanda, indica que “*se diligenció el pagaré incluyendo en él la totalidad de lo adeudado por capital, por intereses moratorios causados desde las fechas del incumplimiento hasta la fecha de diligenciamiento del mencionado pagaré*” por lo cual, con fundamento en el artículo 886 del Código de Comercio, deberá excluir el valor de la mora, que se encuentra cobrando en el capital del pagaré, toda vez que se incurriría en anatocismo, en todo caso, deberá aclarar por qué relaciona intereses moratorios anteriores al fecha de vencimiento.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad la sociedad NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS SAS, identificada por NIT. 901284388-9, representada legalmente, por el Señor JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.597.691 y T.P. No. 34.456 del C. S. de la J. o por quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE, represente sus intereses, conforme al poder otorgado.

CUARTO: NEGAR la solicitud de autorización especial de los dependientes judiciales CAROLINA CUERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.116.395 expedida en Cali (Valle) y CAROLINA CUELLAR FLAKER, mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. 31.324.438, expedida en Cali (Valle) por cuanto no acreditan su calidad de estudiantes de derecho (Decreto 196 de 1971, artículo 27).

NOTIFIQUESE,
LEONARDO LENIS.
JUEZ
04